



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 048-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 048-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 4 de marzo de 2019, las 10h44. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **1)** Citación en persona realizadas en la ciudad de Machala al señor Marlon Andrés Sarango Morales, el 25 de febrero de 2019, a las 11h13; a la señora María Belén Romero Aguilar, el 25 de febrero de 2019, a las 20h25 y al señor Germán Mauricio Maldonado Mora, el 26 de febrero de 2019, a las 10h22. **2)** Citaciones para la señora Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, efectuadas por los citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de febrero de 2019, a las 16h05; 23 de febrero de 2019, a las 11h50; razón de imposibilidad de citación de fecha 24 de febrero de 2019, a las 18h40; y, citación efectuada el 25 de febrero de 2019, a las 11h03. **3)** Citación en persona para el señor José Ricardo Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral, efectuada el 22 de febrero de 2019, a las 15h40. **4)** Citaciones para el señor Fernando Enrique Pita García, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, efectuadas por los citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de febrero de 2019, a las 16h11; 23 de febrero de 2019, a las 11h50; razón de imposibilidad de citación de fecha 24 de febrero de 2019, a las 18h40; y, citación efectuada el 25 de febrero de 2019, a las 11h04. **5)** Citaciones para la señora Esthela Lilian Acero Lachimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, efectuadas por los citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral el 22 de febrero de 2019, a las 16h07; 23 de febrero de 2019, a las 11h50; razón de imposibilidad de citación de fecha 24 de febrero de 2019, a las 18h40; y, citación efectuada el 25 de febrero de 2019, a las 10h54. **6)** Citaciones para el señor Luis Fernando Verdesoto Custode, Consejero del Consejo Nacional Electoral, efectuadas por los citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral el 22 de febrero de 2019, a las 16h07; 23 de febrero de 2019, a las 11h50; razón de imposibilidad de citación de fecha 24 de febrero de 2019, a las 18h40; y, citación efectuada el 25 de febrero de 2019, a las 10h56. **7)** Oficio No. 020-2019-MBFL-ACP de 21 de febrero de 2019, dirigido al Consejo Nacional Electoral, suscrito por la Secretaria Relatora del Despacho, abogada María Bethania Félix López, recibido en el Consejo Nacional Electoral el 22 de febrero de 2019, a las 15h40. **8)** Oficio No. 021-2019-MBFL-ACP, de 21 de febrero de 2019, dirigido al doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, suscrito por la Secretaria Relatora del Despacho, recibido en



Causa No. 048-2019-TCE

el órgano administrativo de control electoral el 22 de febrero de 2019, a las 15h59. **9)** Oficio No. 019-2019-MBFL-ACP de 21 de febrero de 2019, dirigido a la Junta Provincial Electoral de El Oro, firmado por la Secretaria Relatora del Despacho y recibido en el órgano desconcentrado electoral el 25 de febrero de 2019, a las 13h15. **10)** Oficio No. 022-2019-MBFL-ACP, de 21 de febrero de 2019, dirigido al Servidor Electoral Responsable de la Unidad de Comunicación de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, firmado por la abogada María Bethania Félix López, Secretaria Relatora del Despacho, ingresado en el organismo desconcentrado electoral, el 25 de febrero de 2019 a las 15h00. **11)** Oficio N°-CNE-SG-2019-00265-Of de 25 de febrero de 2019, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, doctor Víctor Hugo Ajila Mora, mediante el cual remite: "...en 42 fojas la documentación que guarda relación con lo solicitado en el referido auto; misma que da cuenta de que lo expuesto en el documento No. CNE-SG-2019-0389-EXT, fue puesto en conocimiento de las y los consejeros, así como de las áreas respectivas para que actúen en el marco de sus funciones y competencias; así como las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral que guardan relación con el documento en cuestión.". El referido oficio y sus anexos ingresaron en el Tribunal Contencioso Electoral el 25 de febrero de 2019, a las 20h13. **12)** Oficio S/N y sin fecha, firmado por el Licenciado Hamilton Cedillo Rodríguez, Analista Provincial de Comunicación 2, de la Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales, a través de este documento se entrega "...tres discos DVD donde se adjunta el material audiovisual solicitado en el formato original y sin editar, en el estuche de cada DVD se detalla el contenido de cada unidad, a fin de dar cumplimiento con lo solicitado a fin de que sea utilizado en el momento procesal oportuno en la causa Nro. 048-2019-TCE.". El oficio y sus anexos ingresaron en este Tribunal el 27 de febrero de 2019, a las 11h01. **13)** Escrito en (5) cinco fojas con (10) diez fojas de anexos, firmado por el ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, Consejo del Consejo Nacional Electoral, la doctora Nora Guzmán Galárraga, Directora Nacional de Asesoría Jurídica, el doctor Gandy Cárdenas García y el abogado Jorge Arguello Reinoso, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 27 de febrero de 2019, a las 16h23. **14)** Escrito en (3) tres fojas con (1) una foja de anexo, suscrito por el Ingeniero Fernando Enrique Pita García, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral y el abogado Diego Paúl Barrera Andaluz, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 1 de marzo de 2019, a las 13h30. **15)** Escrito en (3) tres fojas con (1) una foja de anexo, firmado por el señor Germán Mauricio Maldonado Mora y el abogado Andrés Castillo Maldonado, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 1 de marzo de 2019, a las 14h07. **16)** Escrito en (3) tres fojas con (1) una foja de anexo, firmado por el señor Marlon Andrés Sarango Morales y el abogado Andrés Castillo Maldonado, recibido en este Tribunal el 1 de marzo de 2019, a las 14h11. **17)** Escrito en (3) tres fojas con (1) una foja de anexo, firmado por la señora María Belen Romero Aguilar y el abogado Andrés Castillo Maldonado, recibido en este Tribunal el 1 de marzo de 2019, a las 14h16. **18)** Escrito en (6) seis fojas y en calidad de anexos (2) dos fojas, suscrito por el señor Luis Fernando Verdesoto Custode, Consejero del Consejo Nacional Electoral ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 1 de marzo de 2019, a las 14h22. **19)** Escrito en (5) cinco



Causa No. 048-2019-TCE

fojas con (20) veinte fojas de anexos, firmado por la señora Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta y Consejera del Consejo Nacional Electoral, la doctora Nora Guzmán Galárraga, Directora Nacional de Asesoría Jurídica y el doctor Gandy Cárdenas García, recibido en este Tribunal, el 2 de marzo de 2019, a las 11h10. **20)** Escrito en (6) seis fojas con (22) veintidós fojas de anexos, firmado por la señora Esthela Liliana Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, la doctora Nora Guzmán Galárraga, Directora Nacional de Asesoría Jurídica, el doctor Gandy Cárdenas García y el abogado Jorge Arguello Reinoso, recibido en este Tribunal, el 2 de marzo de 2019, a las 12h31.

En lo principal, este Juzgador considera en relación a la documentación ingresada a este Tribunal:

PRIMERO.- Téngase en cuenta al momento de resolver lo manifestado por el accionado José Ricardo Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral en su escrito ingresado el 27 de febrero de 2019, a las 16h23, así como la autorización conferida a sus abogados defensores: doctora Nora Guzmán Galárraga, Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, doctor Gandy Cárdenas García y abogado Jorge Arguello Reinoso. Para notificaciones que le correspondan en la presente causa se considera la casilla contencioso electoral No. 003 y los correos electrónicos noraguzman@cne.gob.ec / gandycardenas@cne.gob.ec / jorgearguello@cne.gob.ec.

SEGUNDO.- En relación al Ingeniero Fernando Enrique Pita García, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, este Juzgador, considerará lo que corresponda, en relación a lo manifestado por el accionado en su escrito de fecha 1 de marzo de 2019, a las 13h30, a través del cual da contestación a la acción de queja. A partir del presente auto notifíquesele en la casilla contencioso electoral No. 003 y en las direcciones electrónicas enriquepita@cne.gob.ec y diegobarrera@cne.gob.ec así como téngase en cuenta al abogado Diego Paúl Barrera Andaluz como su defensor debidamente autorizado para la presente causa.

TERCERO.- Sobre el escrito presentado el 1 de marzo de 2019, a las 14h07, por el señor Germán Mauricio Maldonado Mora: **3.1.** Los argumentos de defensa serán considerados oportunamente según corresponda al momento de resolver la presente causa. **3.2.** Se toma en cuenta la autorización conferida al abogado Andrés Castillo Maldonado para que asuma su defensa en la presente causa, así como la dirección electrónicas castillomaldonado@hotmail.es y gmauricio.maldonadom@hotmail.com. Se advierte al accionado que en las causas contencioso electorales, las partes deben solicitar la asignación de casilla contencioso electoral, por lo cual el presente auto no se notifica al casillero judicial señalado por el accionado. **3.3.** Atento el estado procesal de la causa, se dispone que a través de la Secretaria Relatora del Despacho, se notifique con el contenido del presente auto a la Junta Provincial Electoral de El Oro y a la



Causa No. 048-2019-TCE

Delegación Provincial Electoral de El Oro, en las correspondientes direcciones electrónicas para que el plazo de (3) tres días contados a partir de la notificación del presente auto, remitan a este Despacho la documentación que solicita el accionado como prueba a su favor y que consta en el acápite 5 (Anuncio de Documentos de Prueba) de su escrito de contestación de la queja. Acompáñese a la notificación copia simple del escrito del señor Germán Mauricio Maldonado Mora, para los fines pertinentes.

CUARTO.- En cuanto al escrito del señor Marlon Andrés Sarango Morales, ingresado en este Tribunal el 1 de marzo de 2019, a las 14h11: **4.1.** Se revisará y analizará sus argumentos en lo que fuere pertinente para la sustanciación y resolución de la presente acción de queja **4.2.** El abogado Andrés Castillo Maldonado, será considerado como su defensor en esta causa, así como se tomará en cuenta para las notificaciones que le correspondan los correos electrónicos: castillomaldonado@hotmail.es y marsamo14@hotmail.com. Se advierte al accionado que en las causas contencioso electorales, las partes procesales deben solicitar la asignación de casilla contencioso electoral, por lo cual el presente auto no se notifica al casillero judicial que ha señalado. **4.3.** A través de la Secretaria Relatora del Despacho, notifíquese con el contenido del presente auto a la Junta Provincial Electoral de El Oro y a la Delegación Provincial de El Oro en sus correspondientes direcciones electrónicas para que el plazo de (3) tres días contados a partir de la notificación del presente auto, remitan a este Despacho, en lo que respectivamente les corresponda, la documentación que solicita el accionado como prueba a su favor y que consta en el acápite 5 (Anuncio de Documentos de Prueba) de su escrito de contestación de la queja. Acompáñese a la notificación copia simple del escrito del señor Marlon Andrés Sarango Morales, para los fines pertinentes.

QUINTO.- Respecto al escrito de la señora María Belen Romero Aguilar, ingresado en este Tribunal el 1 de marzo de 2019, a las 14h16: **5.1.** Este Juzgador considerará en lo que correspondan al momento de dictar sentencia los alegatos de defensa presentados por la accionada. **5.2.** Tómese en cuenta la autorización conferida por la señora Romero a favor del abogado Andrés Castillo Maldonado, para que asuma su defensa en la acción de queja y las direcciones de correo electrónicas castillomaldonado@hotmail.es y mabelita525@gmail.com Se recuerda a la accionada que en las causas contencioso electorales, las partes procesales deben solicitar la asignación de casilla contencioso electoral, por lo cual el presente auto no será notificado en el casillero del Palacio de Justicia que ha fijado. **5.3.** Se ordena que a través de la Secretaria Relatora del Despacho, se notifique el presente auto a la Junta Provincial Electoral de El Oro y a la Delegación Provincial de El Oro en sus correspondientes direcciones electrónicas-para que el plazo de (3) días días contados a partir de la notificación del presente auto, remitan a este Despacho, en lo que respectivamente les corresponda, la documentación e información que requiere la accionada como prueba a su favor



Causa No. 048-2019-TCE

y que consta en el acápite 5 (Anuncio de Documentos de Prueba) de su escrito de contestación de la queja. Acompañese a la notificación copia simple del escrito de la señora María Belen Romero Aguilar, para los fines pertinentes.

SEXTO.- En relación al escrito del Consejo del Consejo Nacional Electoral, Luis Fernando Verdesoto Custode, ingresado en este Tribunal, el 1 de marzo de 2019, a las 16h22, mediante el cual presenta excepciones a la interposición de la acción de queja y solicita se tome en cuenta a su favor la documentación constante en la presente causa, este Juez, señala que oportunamente considerará dichos argumentos de defensa en la sentencia que oportunamente se dicte en esta causa. Notifíquesele al accionado en la casilla contencioso electoral No. 003 asignada al Consejo Nacional Electoral, así como en la dirección electrónica: jorgebenitez@cne.gob.ec. Téngase en cuenta al abogado Jorge Benítez Sánchez, para la defensa de sus intereses en la presente causa.

SÉPTIMO.- La ingeniera Shiram Diana Atamaint, en su calidad de Presidenta y Consejera del Consejo Nacional Electoral, el 2 de marzo de 2019, a las 11h10 presentó ante este Tribunal su contestación a la acción de queja, por tanto, se analizarán sus argumentos de defensa en lo que fuere pertinente así como la prueba que reproduce a su favor en el momento de resolver la presente causa. Para notificaciones que le correspondan en la presente acción de causa, téngase en cuenta las direcciones de correo electrónicas noraguzman@cne.gob.ec / gandycardenas@cne.gob.ec / dayatorres@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral No. 003 del Consejo Nacional Electoral. Se considera como abogados debidamente autorizados de la accionada a la doctora Nora Guzmán Galárraga, Directora Nacional Jurídica del Consejo Nacional Electoral y al doctor Gandy Cárdenas García.

OCTAVO.- Respecto al escrito de la Consejera del Consejo Nacional Electoral, Esthela Liliana Acero Lanchimba, ingresado en la recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, el 2 de marzo de 2019, a las 12h31, este Juez Electoral, considerará en lo que correspondan, el contenido del escrito de contestación de la queja tanto sus excepciones como la reproducción de prueba a favor de la accionada. En cuanto a las notificaciones que le correspondan recibir dentro de la presente acción de queja se toma en cuenta la casilla contencioso electoral No. 003 y las direcciones electrónicas noraguzman@cne.gob.ec / gandycardenas@cne.gob.ec / jorgearguello@cne.gob.ec. Para la defensa de los intereses de la señora Consejera en este proceso contencioso electoral, se considera como sus abogados defensores a: la doctora Nora Guzmán Galárraga, doctor Gandy Cárdenas García y abogado Jorge Arguello Reinoso.

NOVENO.- Con el propósito de garantizar el debido proceso y la tutela judicial efectiva, se dispone a la Secretaria Relatora que corra traslado al Procurador Común de quienes impulsan la queja y a los accionantes, con copia simple de



Causa No. 048-2019-TCE

cada uno de los escritos presentados por los accionados, así como los Oficios remitidos por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario del Consejo Nacional Electoral y por el Licenciado Hamilton Cedillo Rodríguez, Analista Provincial de Comunicación 2, de la Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del Consejo Nacional Electoral.

DÉCIMO.- Se recuerda a las partes procesales y a sus respectivos abogados debidamente autorizados, que el expediente de la causa No. 048-2019-TCE se encuentra a disposición en la Secretaría Relatora de este Despacho para consulta y revisión.

DÉCIMO PRIMERO.- A los organismos desconcentrados del Consejo Nacional Electoral se les recuerda que el envío de información requerida por este Juzgador, deberá realizarse dentro de los plazos señalados en la presente causa y adicionalmente deberán considerar que durante periodo electoral todos los días y horas son hábiles, tal como lo dispone el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

12.1. Al señor Jean Paúl Guzmán Pazmiño, Director Provincial de El Oro del Partido Avanza y Procurador Común de los accionantes; señor Néstor Gonzalo Ochoa Montero, Director Provincial de El Oro del Movimiento Político Democracia SI; señor Washington Reimundo López Machuca, Director Provincial de El Oro del Movimiento Autonomico Regional; señor Darwin Stalin Pereira Chamba, Representante Provincial de El Oro, del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik; señor Darwin Paúl Molina Carrión, Director Provincial de El Oro del Movimiento Unión Ecuatoriana y a sus abogados patrocinadores en la casilla contencioso electoral No. 157 y en la dirección de correo electrónico edujo87@hotmail.com.

12.2. A los accionados y a sus abogados defensores, en las casillas contencioso electorales y correos electrónicos según corresponda, tal como constan en sus respectivo escritos de contestación a la presenta acción de queja.

12.3. A la Junta Provincial de El Oro, en las direcciones de correo electrónicas: johannatigre@cne.gob.ec / geovannyruilova@cne.gob.ec / juliopena@cne.gob.ec / mariorodriguez@cne.gob.ec.

12.3. A la Delegación Provincial Electoral de El Oro, a través de su Director en la dirección de correo electrónica: marioruano@cne.gob.ec.

DÉCIMO TERCERO.- Siga actuando la abogada María Bethania Félix López, en su calidad de Secretaria Relatora.



Causa No. 048-2019-TCE

DÉCIMO CUARTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 4 de marzo de 2019.


Ab. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora



